



<b>Dependencia:</b>	Secretaría de Desarrollo Sustentable
<b>Área:</b>	Unidad de Mejora Regulatoria
<b>Oficio:</b>	SEDESU/UNMER/015/2018
<b>Asunto:</b>	Exención MIR

Corregidora, Qro., a 02 de marzo de 2018.

**LIC. ALEJANDRA GUEVARA ROMERO**  
JEFA DE MEJORA REGULATORIA Y  
ENLACE SEDESU DE MEJORA REGULATORIA  
P R E S E N T E

Por medio del presente le mando un cordial saludo y a la vez me permito dar contestación a al formato de Exención de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) de fecha 26 de febrero del presente y recibido en mismo día, mediante el cual remitió el proyecto de ***“Acuerdo con la finalidad de determinar las tarifas aplicables a los estacionamientos públicos dentro del Municipio de Corregidora”*** a efecto de someterlo a consideración de la Unidad de Mejora Regulatoria Municipal con la finalidad de autorizar la exención de la **Manifestación de Impacto Regulatorio** a que se refiere el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y el Acuerdo por el que se autorizan las Fichas Técnicas para la implementación del Registro Municipal de Trámites y Servicios de Corregidora, Qro., en su Artículo Quinto; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Derivado del análisis del proyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que con la emisión de dicho Acuerdo no se generan costos de cumplimiento para los gobernados, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, toda vez que el proyecto en referencia, tiene como finalidad, establecer las máximas aplicables a los estacionamientos, el servicio de recepción y depósito de vehículos en el ejercicio fiscal 2018.

Asimismo, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 6 y 7 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Corregidora, Qro., establece que la Unidad de Mejora Regulatoria podrá exentar de la obligación de formular y presentar la Manifestación Impacto Regulatorio, cuando un proyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Bajo esa tesitura, es que se acredita que el ***“Acuerdo con la finalidad de determinar las tarifas aplicables a los estacionamientos públicos dentro del Municipio de Corregidora”*** encuadra en el supuesto del artículo 51 fracción III de la Ley de la materia, por lo que con fundamento en ello, ***“SE EXENTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)”***, respecto del anteproyecto en estudio y se considera que la autoridad remitente está en condiciones de continuar con el proceso de autorización correspondiente.

Es por lo anterior, que se solicita que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la presente exención se publique en la Gaceta Oficial del Municipio de Corregidora, Querétaro en la edición que preceda a la notificación de la presente.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY**  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y  
PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p. - Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer.- Secretaria del Ayuntamiento  
- Lic. Efraín Serrato Malagón.- Director de Desarrollo Económico/Secretario de la UMR  
- Archivo. L'CHTM/L'Esm/L'Agr